

## ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

En la sede de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en avenida de Grecia s/n de Sevilla, siendo las 09:34 horas del día 27 de junio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por los/las Sres./Sras. que a continuación se relacionan, para el análisis del informe de valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor y, en su caso de aceptación, apertura del Sobre 3, correspondiente al expediente de contratación:

NÚMERO EXPTE.: **2022 894275**

DENOMINACIÓN: **OBRA DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ (2 LOTES)  
(SIREC) PRTR**

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): **838.366,98 €**

PRESIDENTE:

D. ANTONIO GARCÍA-VALDECASAS RODRÍGUEZ. Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES:

D. AURELIO BARRERA MORA. Interventor Adjunto al Interventor Delegado de la Consejería.  
D. ALMUDENA VERA GARCÍA. Habilitada de la Asesoría Jurídica de la Consejería.  
D. JOSÉ MARAVER GARCÍA. Jefe del Servicio de Gestión de DPH - Cuencas Atlánticas.

SECRETARIO:

D. RAÚL RASERO DEL REAL. Titulado Superior.

Citada en tiempo y forma, se inicia la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior, resultando aprobada por unanimidad.

Seguidamente la Mesa procede a analizar el informe técnico de fecha **23 de junio de 2023**, que contiene la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Cabe destacar que se identifica un error material en el mismo, al indicar de manera errónea la referencia del Informe evacuado por el Gabinete Jurídico en fecha 22 de julio de 2022 sobre los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares PCAP. Donde dice AJ-CAGPDS 2022/259 debe decir **AJ-CAGPDS 2022/16**.

Seguidamente, y tras deliberar sobre el contenido del citado informe, y atendiendo al principio de igualdad entre licitadores y al criterio establecido entre otras por la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) 1038/2016 que dice que *“si bien es cierto que, como señala la resolución 818/2015, el hecho de que resulte improcedente la exclusión de una oferta por el simple incumplimiento de dichas prescripciones meramente formales no obsta a que deba garantizarse que de ello no se derive una vulneración del principio de igualdad, como así ocurriría si el licitador infractor obtuviera, por razón de la mayor información proporcionada, una valoración superior a la que le hubiera correspondido de atender estrictamente las indicaciones sobre el formato a seguir” (...)* *“en la resolución 147/2016 este Tribunal ha señalado que una*



FIRMADO POR	ANTONIO GARCIA-VALDECASAS RODRIGUEZ	29/06/2023	PÁGINA 1/3
	RAUL RASERO DEL REAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCC4SSBBS5FBMYDZM9UWAFUGY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

hipotética superación de la extensión máxima admitida que tuviera carácter insignificante no justificaría que se prescindiera en la valoración de la oferta de la información aportada por exceso, “ignorando así los exactos términos en los que fue formulada”, esa misma resolución advierte que tal medida puede ser la adecuada en otras ocasiones”.

Igualmente, el TACRC en su resolución 1060/2015 afirma que si bien es cierto que “en principio, este tipo de prescripciones puramente formales de los Pliegos que no afectan para nada a la naturaleza y calidad de las ofertas presentadas deben interpretarse con cierta flexibilidad evitando que un insignificante incumplimiento de los mismos pueda derivar en la exclusión automática de ofertas que pueden ser plenamente aceptables en todos los demás aspectos”, ello debe reconocer como excepción aquellos supuestos en que el exceso alcance relevancia tal que suponga “un incumplimiento flagrante de un Pliego que ha sido “incondicionalmente aceptado” por el licitador al haber presentado su oferta sin recurrirlo previamente”.

Por tanto, se acuerda por unanimidad aceptar el informe facilitado por la Comisión Técnica, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador que se publicará junto con la presenta acta.

A continuación se procede a la apertura de los Sobre número 3. El Presidente dio lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

### **LOTE I**

EMPRESA	IMPORTE (IO)
FORESTRA, S.L.	125.082,18
URJUSA, SOCIEDAD CORPORATIVA ANDALUZA	130.499,99
FORESTJARDÍN, S.L.	157.684,14
EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL, S.L.	152.716,62*
MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.	144.535,37
HORMIGONES AHILLOS, S.L.	170.660,82

\* Hay discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevaleciendo ésta última conforme se indica en el Anexo XII del PCAP

### **LOTE II**

EMPRESA	IMPORTE (IO)
NOCEDA, SERVICIOS INTEGRALES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	279.200,00
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	357.096,49
LAGAR MEDIOAMBIENTE, S.L.	394.797,51*
CONSTRUCCIONES PORMAN, S.L.U.	366.036,36
EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.A.	369.467,77
TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	375.653,41
EULEN, S.A.	329.531,64
PINUS, S.A.	333.618,15
AUDECA, S.L.U.	373.124,97
ATFORTIS, S.L.	341.790,42
TALHER, S.A.	356.103,18
ALTHENIA, S.A.	353.797,52
UTE JARQUIL VERDE, S.L. - OBRAS Y SERVICIOS MARCA, S.L.	352.514,83
UTE SERCLI PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN, S.L. - CONTRATAS VILOR, S.L.	382.832,36

\* Hay discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevaleciendo ésta última conforme se indica en el Anexo XII del PCAP



FIRMADO POR	ANTONIO GARCIA-VALDECASAS RODRIGUEZ		29/06/2023	PÁGINA 2/3
	RAUL RASERO DEL REAL			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCC4SSBBS5FBMYDZM9UWAFUGY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

A continuación, se procede a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

#### **LOTE I**

Las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **146.937,88 €**, esto es, una baja del **19,18%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- FORESTRA, S.L.
- URJUSA, SOCIEDAD CORPORATIVA ANDALUZA
- MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.

#### **LOTE II**

Las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **349.672,21 €**, esto es, una baja del **22,55%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- NOCEDA, SERVICIOS INTEGRALES MEDIOAMBIENTALES, S.L.
- EULEN, S.A.
- PINUS, S.A.
- ATFORTIS, S.L.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la Mesa, por unanimidad, acuerda conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las entidades aludidas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente dio por terminado el acto, del que yo, Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,  
Fdo. Antonio García-Valdecasas Rodríguez

EL SECRETARIO,  
Fdo. Raúl Rasero del Real



FIRMADO POR	ANTONIO GARCIA-VALDECASAS RODRIGUEZ	29/06/2023	PÁGINA 3/3
	RAUL RASERO DEL REAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCC4SSBBS5FBMYDZM9UWAFUGY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	